

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200053800
PROCESO	Ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito Nit.890.909.246-7
DEMANDADO	Juan Felipe Sánchez Osorio CC 1.041.326.759
ASUNTO	Admite reforma a la demanda

Presenta el apoderado de la parte demandante, escrito en donde reforma la demanda, en el sentido de incluir como demandado al deudor solidario señor JULIO CESAR OSORIO GIL con C.C. 70.289.058. En atención a que se cumplen los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la reforma a la demanda que presenta el apoderado de COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO con Nit.890.909.246-7, conforme al artículo 93 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO con Nit.890909246-7, tal como se dispuso en auto del 28 de octubre de 2020, también en contra de JULIO CESAR OSORIO GIL con C.C. 70.289.058.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y el del 28 de octubre de 2020 , en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

Marly Pulido García  
Rdo. 2020-00538

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN  
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181  
Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)